



**SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO**

**CERTIFICO:**

Que en el Acta correspondiente a la Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de octubre de 2013, consta, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A CADA UNO DE LOS AGENTES DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (CENTROS BERC).**

El 13 de mayo de 2008 el Consejero de Educación, Universidades e Investigación presentó al Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (CVCTI) el programa Basque Excellence Research Centres (BERC). La creación de los BERC responde a la necesidad de contar con nodos de investigación que eleven el nivel científico y actúen como verdaderas palancas del sistema científico vasco y de los agentes que lo conforman.

El objetivo general de la estrategia de desarrollo de centros de investigación de excelencia en el País Vasco es elevar el nivel y la calidad de la ciencia y mejorar de forma significativa su competitividad internacional así como su visibilidad en ámbitos de interés científico para el País Vasco.

Los BERC buscan el desarrollo de espacios propicios para la investigación de excelencia que atraigan a investigadores de prestigio en sus respectivas áreas de conocimiento y que perciben estos BERC como espacios idóneos para el desarrollo de una carrera profesional de primer nivel.

El objeto de las presentes ayudas es la financiación de la actividad no económica de los nueve centros de investigación acreditados en la actualidad en la categoría de centros de investigación básica y de excelencia según el artículo 2 del Decreto 221/2002, de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Tecnología. Concretamente, serán objeto de ayuda los programas de investigación y de recursos humanos de las entidades beneficiarias que contribuyan a fortalecer el potencial y la proyección internacional de sus capacidades estratégicas de investigación científica.

La iniciativa persigue diversos fines de interés prioritario para el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura en el marco de funciones asignadas al mismo en el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la CAPV y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el cual atribuye a este Departamento competencias en materia de política científica, impulso y coordinación de la investigación fundamental y aplicada.

De conformidad con la vía ofrecida por el artículo 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en cuanto prevé la concesión directa de ayudas, con carácter excepcional, se propone la elevación para su aprobación por el Consejo de Gobierno de nueve subvenciones directas, para las que el Presupuesto del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura cuenta con crédito en las siguientes aplicaciones:



Aplicación Presupuestaria	Crédito €
13.0.1.06.07.0700.2.754.01.54140.001.S	1.050.000
13.0.1.06.07.0700.2.754.99.54140.001.N	2.050.000
13.0.1.06.07.0700.3.754.01.54140.001.T	2.000.000
13.0.1.06.07.0700.3.754.99.54140.001.P	2.500.000
TOTAL	7.600.000

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

#### ACUERDO

"Primero.- Conceder una subvención directa a cada una de las entidades beneficiarias y por las cantidades que a continuación se detallan:

Entidad beneficiaria	Ayuda 2013 (€)
Fundación Donostia International Physics Center –FDIPC (G20662292)	450.000
Basque Center for Macromolecular Design and Engineering – POLYMAT Fundazioa (G75067454)	600.000
BCBL – Basque Center on Cognition, Brain and Language (G20988929)	1.450.000
Asociación de Investigación MPC – Materials Physics Center (G20998720)	600.000
Achucarro Basque Center for Neuroscience Fundazioa (G95686051)	650.000
Fundación BCMATERIALS – Basque Center for Materials, Applications and Nanostructures (G95686069)	450.000
Fundación Biofísica Bizkaia –FBB (G95453775)	900.000
BC3 – Basque Centre for Climate Change – Klima Aldaketa Ikergai (G95532826)	1.250.000
BCAM – Basque Center for Applied Mathematics (G95543526)	1.250.000

Segundo.- En base al artículo 30.1 de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, prorrogados para el ejercicio 2013, autorizar un gasto superior a 5.000.000 de euros, por un importe de 7.600.000 euros, para la financiación de la subvención directa a los centros calificados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación acreditados en la categoría de Centros de Investigación Básica y de Excelencia.

Tercero.- Las ayudas deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

El objeto de las presentes ayudas es la financiación de la actividad no económica de los nueve centros de investigación acreditados en la actualidad en la categoría de centros de investigación básica y de excelencia según el artículo 2 del Decreto 221/2002, de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Tecnología. Concretamente serán objeto de ayuda los programas de investigación y de recursos humanos de las entidades beneficiarias que contribuyan a fortalecer el potencial y la proyección internacional de sus capacidades estratégicas de investigación científica.



La subvención directa podrá alcanzar hasta un 100% del coste total de la actividad no económica que se realice en 2013, de acuerdo con los objetivos a ella asociados, entendiéndose por actividad no económica lo establecido por la Comisión Europea en su marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01).

Queda excluida del objeto de la subvención la actividad económica, entendiéndose como tal, además de la investigación llevada a cabo bajo contrato con la industria, el alquiler de las infraestructuras de investigación y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que no respondan a las condiciones exigidas y contempladas en la normativa de la Comisión Europea mencionada en el apartado anterior.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2013. Podrán imputarse a la ayuda concedida los costes de personal; adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y alquiler de bienes inventariables; suministros de material fungible; contratación de trabajos de consultoría y asistencia técnica u otros servicios; organización de actividades científicas; dietas y viajes del personal científico y técnico y otros relacionados directamente con la ejecución de las actividades propuestas.

Cuarto.- La subvención será abonada en un 80% tras la aprobación del Acuerdo por Consejo de Gobierno y previa presentación de:

a) Certificación del gasto de la actividad no económica realizado hasta el momento por importe igual o superior al 80% de la subvención concedida, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Facturas o documentos equivalentes correspondientes a dicha certificación.

El restante 20% será abonado dentro del ejercicio 2013 y previa presentación de la misma documentación por importe igual o superior al 100% de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria presentará además, antes de la finalización del primer semestre de 2014, la siguiente documentación:

a) Un informe del grado de consecución de los objetivos propuestos.

b) Un informe de auditoría del estado financiero de la entidad beneficiaria.

c) Una certificación emitida por un auditor de la cuantía de la actividad no económica realizada por la misma.

d) Una certificación del representante legal de la entidad beneficiaria sobre el total de ayudas recibidas en el ejercicio de otras instituciones públicas o privadas para el mismo objeto de la convocatoria.

La no presentación de esta documentación se considerará incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.



Quinto.- Las entidades beneficiarias de las ayudas establecidas podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea el órgano o Administración que las conceda, siempre y cuando las ayudas totales y acumuladas recibidas por la entidad beneficiaria no superen el 100% del coste total de su actividad no económica, incluyendo en este porcentaje otras ayudas o ingresos que el beneficiario haya podido recibir de terceros.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.12 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, *"toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión"*, pudiendo quedar la entidad subvencionada obligada a reintegrar la cuantía de la subvención concedida y percibida más los intereses legales que resultaren de aplicación (artículo 4 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Euskadi).

Séptimo.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas al régimen jurídico de ayudas y subvenciones previsto en el título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, a las obligaciones establecidas en el artículo 50.2 de dicha disposición y en particular a permitir todas las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y las de control que correspondan a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del tribunal Vasco de Cuentas Públicas".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2013, haciendo constar que el Acta donde figura el Acuerdo transcrito, será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno en su próxima reunión.